

**ACUERDO No. 024 DE 2001**

(Mayo 14)

*Por el cual se Modifica el literal “b” del Artículo 17 del Acuerdo No. 021 de 1995, que establece como requisito para el ingreso a los Programas de Pregrado de Educación Abierta y a Distancia, la “Prueba de Estado con un puntaje de 220 como mínimo, antes del año 2000 o 31 en cada una de las áreas en el nuevo ICFES”.*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

*En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 2009 de 1988 y el Acuerdo 120 de 1993, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, faculta al Consejo Superior para establecer los requisitos de ingreso a los Programas de Pregrado de la Universidad.*

*Que el objetivo y filosofía de la Educación Abierta y a Distancia, es tanto la cobertura como la democratización en el acceso a la educación superior.*

*Que un alto porcentaje de los aspirantes a ingresar a los Programas de Educación Abierta y a Distancia, no cumplen el requisito exigido actualmente por la Universidad, en cuanto al puntaje mínimo de la prueba ICFES, acentuado en las regiones más distantes y en general en la población más oprimida.*

*Que la expansión del IDEAD y el acceso están mayoritariamente asociados al cubrimiento educativo de estos sectores poblacionales.*

*En mérito de lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,*

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Modifícase el literal “b” del Artículo 17 del Acuerdo 021 de 1995, el cual quedará así:*

**b. Presentar copia original de la Prueba de Estado ICFES.**

**PARÁGRAFO 1:** *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se reserva el derecho de admisión por limitación de cupos, mediante selección por puntaje de mayor a menor de la Prueba de Estado ICFES.*

**PARÁGRAFO 2:** *Para los Programas profesionales, el puntaje de inscripción e ingreso será determinado por la Facultad respectiva, teniendo en cuenta el mismo sistema de admisión e ingreso utilizado para los Programas presenciales.*

*ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.*

*COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE*

*Expedido en Tunja, a 14 de mayo de 2001.*

*ANA HERCILIA HAMÓN NARANJO  
Presidenta Consejo Superior*

*NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS  
Secretaria Consejo Superior*

*Gloria  
Acta No. 008  
14-05-2001*